

Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Segundo Civil del Circuito
Ipiales – Nariño
Estado No. 065

AUTOS dictados el día 20/05/2021, que se notifican a las partes por ESTADOS en la presente fecha:

RAD. No.	CLASE	DEMANDANTE	DEMANDADO	CUA.
2020-00001-00	EJECUTIVO CON GARANTIA REAL	BANCO DAVIVIENDA S.A.	ALIMENTOS NARIÑO S.A.	1
2020-00039-00	EJECUTIVO	ISABEL CUELLAR BENAVIDES	JAIRO ANTONIO QUIROZ	1
2020-00073-00	EJECUTIVO	HAROLD MAURICIO TORRES CORREA	MAYELINE CASTIBLANCO LÓPEZ Y OTRA	1

Se fija en la página de la Rama Judicial, a partir de las 7:00 a.m.

Fecha: viernes 21 de mayo de 2021



NEIDA BASTIDAS CABRERA

Secretaria

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
Juzgado Segundo Civil del Circuito
Ipiiales – Nariño

LIBRO DIARIO

No. RAD.	CLASE	DEMANDANTE	DEMANDADO	FECHA AUTO	AUTO
2020-00001-00	EJECUTIVO CON GARANTIA REAL	BANCO DAVIVIENDA S.A.	ALIMENTOS NARIÑO S.A.	20/05/2021	DECRETASE la suspensión del proceso EJECUTIVO CON GARANTÍA REAL No. 5235631030022020 – 00001 - 00 propuesto por el BANCO DAVIVIENDA S.A. en contra de ALIMENTOS NARIÑO S.A., por el término de treinta (30) días, a partir del día siguiente a la notificación por estados de la presente providencia, conforme a lo solicitado por las partes y por así permitirlo el numeral 2° del artículo 161 del C. G. del P.
2020-00039-00	EJECUTIVO	ISABEL CUELLAR BENAVIDES	JAIRO ANTONIO QUIROZ	20/05/2021	Agréguese al expediente el oficio No. PQR-72866 de fecha 19 de mayo de 2021, remitido por la entidad bancaria MI BANCO, por medio del cual da a conocer que el demandado no tiene actualmente vínculos comerciales con dicha entidad bancaria.
2020-00073-00	EJECUTIVO	HAROLD MAURICIO TORRES CORREA	MAYELINE CASTIBLANCO LÓPEZ Y OTRA	20/05/2021	Ordenase agregar al expediente, el oficio No. 120 de fecha 19 de mayo de 2021, remitido por LA CÁMARA DE COMERCIO DE IPIALES, por medio del cual comunica que revisado los registros que lleva la entidad; no fue posible dar trámite a su solicitud, por cuanto la señora LOPEZ NARVAEZ MARIA JULIA CC. No. 36992559 tiene inscripción cancelada.



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Ipiales, veinte de mayo de dos mil veintiuno

Referencia: EJECUTIVO GARANTIA REAL No. 523563103022020-00001-00

Demandante: BANCO DAVIVIENDA S.A.

Demandado: ALIMENTOS NARIÑO S.A.

La apoderada judicial de la parte demandante solicita la suspensión del presente proceso por el término de treinta días, solicitud que es coadyuvada por el señor apoderado judicial de la demandada – ALIMENTOS NARIÑO S.A.- Lo anterior, por cuanto la parte demandante informa que continúa evaluando la propuesta de pago realizada por la parte demandada.

El numeral 2° del art. 161 del Código General del Proceso, establece que procede la suspensión de un proceso:

2. Cuando las partes la pidan de común acuerdo, por tiempo determinado. La presentación verbal o escrita de la solicitud suspende inmediatamente el proceso, salvo que las partes hayan convenido otra cosa.”

De conformidad con el numeral 2° del art. 161 del Código General del Proceso, la petición proviene de las dos partes en litigio a través de sus apoderados judiciales, estableciendo un tiempo determinado. En ese orden de ideas ha de resolverse conforme a lo pedido.

Por lo expuesto, el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Ipiales,

RESUELVE:

DECRETASE la suspensión del proceso EJECUTIVO CON



GARANTÍA REAL No. 5235631030022020 – 00001 - 00 propuesto por el BANCO DAVIVIENDA S.A. en contra de ALIMENTOS NARIÑO S.A., por el término de treinta (30) días, a partir del día siguiente a la notificación por estados de la presente providencia, conforme a lo solicitado por las partes y por así permitirlo el numeral 2º del artículo 161 del C. G. del P.

Vencido dicho término, secretaría dará cuenta para lo pertinente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

El Juez,

EDMUNDO VICENTE CAICEDO VELASCO

Firmado Por:

EDMUNDO VICENTE CAICEDO VELASCO

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 002 CIVIL DEL CIRCUITO DE IPIALES

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

d2769752d8c7a1715d66e0bcc1c5bd7a0a8c2fca51da210b222fb45fb873b0b5

Documento generado en 20/05/2021 10:46:56 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Ipiales, veinte de mayo de dos mil veintiuno

Referencia: EJECUTIVO No. 5235631030022020-00039-00

Demandante: ISABEL CUELLAR BENAVIDES

Demandado: JAIRO ANTONIO QUIROZ

Para los efectos legales pertinentes a que haya lugar, agréguese al expediente el oficio No. PQR-72866 de fecha 19 de mayo de 2021, remitido por la entidad bancaria MI BANCO, por medio del cual da a conocer que el demandado no tiene actualmente vínculos comerciales con dicha entidad bancaria.

Teniendo en cuenta el contenido del citado oficio, se pone en conocimiento de la parte demandante.

NOTIFIQUESE y CUMPLASE,

El Juez,

EDMUNDO VICENTE CAICEDO VELASCO.

Firmado Por:

**EDMUNDO VICENTE CAICEDO VELASCO
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 002 CIVIL DEL CIRCUITO DE IPIALES**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

3a719332ff804da184309ebfd17294a82e9a66dfd02b24af8db8fc7b17b541fe



Documento generado en 20/05/2021 10:46:55 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Ipiales, veinte de mayo de dos mil veintiuno

Referencia: Ejecutivo Singular No. 5235631030022020-00073-00

Demandante: HAROLD MAURICIO TORRES CORREA

Demandado: MAYELINE CASTIBLANCO LÓPEZ

MARÍA JULIA LÓPEZ NÁRVAEZ

Para los efectos legales pertinentes a que haya lugar, ordenase agregar al expediente, el oficio No. 120 de fecha 19 de mayo de 2021, remitido por LA CÁMARA DE COMERCIO DE IPIALES, por medio del cual comunica que revisado los registros que lleva la entidad; no fue posible dar trámite a su solicitud, por cuanto la señora LOPEZ NARVAEZ MARIA JULIA CC. No. 36992559 tiene inscripción cancelada.

Teniendo en cuenta la información realizada por el despacho judicial citado anteriormente, este despacho pone en conocimiento el contenido de la misma a la parte demandante.

NOTIFIQUESE y CUMPLASE,

El Juez,

EDMUNDO VICENTE CAICEDO VELASCO

Firmado Por:

**EDMUNDO VICENTE CAICEDO VELASCO
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 002 CIVIL DEL CIRCUITO DE IPIALES**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

362b28da6539d449b491076c978636a1997ab458ed15557a25116676605dd0ae

Documento generado en 20/05/2021 10:46:54 AM



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Juzgado Segundo Civil del Circuito de Ipiales

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>